	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 8

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 191 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación No. E-2021-713811 de 13 de diciembre de 2021 (R.I. No. 001-2022)


Convocante (s): EDUARDO ANDRES OSPINA JARRO

Convocado (s): -MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En Bogotá, D.C., hoy cuatro (04) de marzo de 2022, siendo las 09:30 am, procede el despacho de la Procuraduría 191 Judicial I para Asuntos Administrativos, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, **de manera No Presencial**, de conformidad con lo previsto en el auto que admitió y fijó fecha para la misma, No. 011 del 2 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Procurador General de la Nación, mediante Resoluciones N° 127 de 16 de marzo, 193 del 30 de abril, 0232 del 4 de junio; 259 y 0293 del 1° y 15 de julio, 0358 del 31 de agosto, 0412 del 9 de octubre y 462 del 30 de noviembre de 2020, mediante las cuales resolvió que las audiencias de conciliación extrajudicial que tengan lugar entre el 16 de marzo y el 30 de mayo de 2020 y las radicadas y recibidas hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, podrán realizarse en la modalidad **no presencial**, por exclusivas razones de salud pública en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional como medida de prevención y control del COVID-19.

Se da inicio a la presente audiencia de conciliación a través de correo electrónico a los participantes, siendo las 09:30 am, en el que el Procurador Judicial expresa: “Buenos días respetados doctores. En atención a la Resolución 312 del 29 de julio de 2020, proferida por el señor Procurador General de la Nación se da inicio por este medio electrónico a la audiencia de conciliación extrajudicial con radicado E-2021-713811 -.- Con el fin de realizar la verificación de la identidad de los participantes se procederá a realizar una videollamada a los números telefónicos aportados. -.- Adicionalmente se presenta que la parte convocada aportó por correo electrónico la decisión del Comité de Conciliación la cual se adjunta al presente correo. -.- Las partes pueden realizar por este medio las manifestaciones que consideren procedentes hasta las 10:00 de la mañana a los correos que son destinatarios del correo de inicio de audiencia (Convocante y convocado) incluyendo los siguientes: procjudadm191@procuraduria.gov.co -.- quinones@procuraduria.gov.co -.- Atentamente, **Jaime Alberto Moncayo**

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 8

Quiñones -.- Procurador Judicial I -.- Procuraduría Judicial 191 Judicial I Conciliación Administrativa Bogotá” (se adjunta correo como anexo a la presente acta).

Acto seguido, se procede a contactar y constatar por video llamada por WhatsApp a los intervinientes de la audiencia, en el siguiente orden:

Dr. **EDGAR LIBARDO BELTRÁN ACOSTA**, quién exhibe la cédula de ciudadanía número 80.118.878 de Bogotá y la tarjeta profesional número 309.693 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del convocante EDUARDO ANDRÉS OSPINA JARRO, reconocido como tal mediante auto No. 011 del 2 de febrero de 2021.

Dr. **CAMILO ALFONSO HERRERA URREGO**, quien exhibe la cédula de ciudadanía No. 3.033.411 expedida en Gachetá (Cundinamarca) y la Tarjeta Profesional No. 45.207 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada -MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-, de conformidad con el poder otorgado por el doctor JULIÁN ALBERTO TRUJILLO MARÍN, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio y Representante Judicial, de conformidad con la resolución de nombramiento número 0651 de julio 6 de 2021 y acta de posesión No. 089 del 6 de julio de 2021 y de acuerdo a la Delegación conferida mediante la Resolución No. 1549 de mayo 11 de 2015 emanada del Señor MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.


El Procurador Judicial le reconoce personería al apoderado de la convocada, en los términos del poder conferido y aportado previamente vía correo electrónico.

Acto seguido, el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000 y Resoluciones 127 de 16 de marzo, 193 del 30 de abril y 0232 del 4 de junio de 2020, declara abierta la audiencia e instruye a las partes vía telefónica y a través de correo electrónico, sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos y para que manifiesten sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta que se ratifica en las pretensiones incoadas en la solicitud de conciliación las cuales se transcriben a continuación:

“1°. Se pretende con la presente solicitud, que se exploren las posibles alternativas de arreglo, tendientes a concretar una conciliación extrajudicial entre las partes citadas, con base en los aspectos facticos y jurídicos que implica la controversia de naturaleza contractual, para evitar de esta forma las acciones pertinentes que señala, para el efecto, nuestro ordenamiento jurídico. -.- 2°. Solicito al Señor Procurador, citar a Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, representada legalmente

Página 2 de 8

Identificador nhim /7RN oV9e Zi/3 8qji oUle AIC= (Válido indefinidamente)
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 8


por la señora Ministra María Ximena Lombana Villalba o quien haga sus veces, para declarar y obtener el reconocimiento del pago del contrato No. 175/2020, causadas por la prestación de servicios profesionales especializados para el mantenimiento, seguimiento y evaluación del sistema de seguridad y privacidad de la información del MicTIC, durante el periodo comprendido entre el 1 al 11 de diciembre de 2020 por valor de \$ 3.235.664. -- 3° Las pautas de negociación extrajudicial para cristalizar la conciliación, las presento de la siguiente manera: -- Que se reconozca por parte del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, cuyo representante legal es la señora María Ximena Lombana Villalba o quien haga sus veces, el incumplimiento en el pago de las obligaciones derivadas del contrato No. 175/2020, causadas por la prestación de servicios profesionales especializados para el mantenimiento, seguimiento y evaluación del sistema de seguridad y privacidad de la información del MicTIC, durante el periodo comprendido entre el 1 al 11 de diciembre de 2020 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$3.235.664. -- 4° Las pretensiones que se procuran conciliar, y la estimación razonada de la cuantía de estas son: -- El valor mensual del contrato indica que son 10 pagos iguales a \$8,089,159, por lo cual en el mes de febrero (que tiene solo 28 días) la cuenta de cobro fue por un valor de \$4,853,495, por lo que queda un saldo restante para este último mes de \$3.235.664”.

Acto seguido, se transcribe la decisión de la convocada -Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, plasmada en la certificación de fecha 3 de marzo de 2022, expedida por el Comité de Conciliación de la entidad, aportada previamente por correo electrónico, la cual es de **sí conciliar**:



“EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO -- CERTIFICA:- Que el Comité de Conciliación del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en la sesión virtual No. 4, efectuada el día 28 de febrero de 2022, decidió presentar una fórmula de conciliación, en la audiencia de conciliación extrajudicial que cursa en la Procuraduría 191 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá, en la cual obra como convocante el Señor EDUARDO ANDRÉS OSPINA JARRO y convocado el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, siempre y cuando se cumpla con las condiciones que se señalan a continuación. -- 1) El medio de control sobre el cual se estructura el acuerdo conciliatorio corresponde al de controversias contractuales, conforme lo señala el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no al medio de control de reparación directa, como lo plantea el convocante. Lo anterior, sustenta en que la

Identificador nhim /7RN oV9e Zi/3 8qji oUJe AIC= (Válido indefinidamente)
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>


	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 8

reclamación efectuada por el Señor EDUARDO ANDRÉS OSPINA JARRO se origina en el incumplimiento del contrato No. 175 de 2020 suscrito con el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, específicamente en lo referente al pago de los honorarios del 1° de diciembre de 2020 al 11 de diciembre de 2020 al contratista. -- 2) Se pone de presente que el convocante Señor EDUARDO ANDRÉS OSPINA JARRO, con anterioridad efectuó una solicitud de conciliación extrajudicial, a través del medio de control de controversias contractuales con hechos similares a la presente solicitud de conciliación extrajudicial. Se tiene que la Procuraduría 195 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá, por medio del auto de fecha octubre 4 de 2021 resolvió considerar como desistida y tener por no presentada la referida solicitud de conciliación extrajudicial, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo tercero del artículo 35 de la ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52 de la ley 1395 de 2010. -- 3) En cuanto al valor por conciliar, se determinó que la cifra adeudada por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO al Señor EDUARDO ANDRÉS OSPINA JARRO, por concepto del saldo de honorarios del contrato No. 175 de 2020, corresponde a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VIENTICINCO PESOS (\$2.966.025,00) y no a la suma señalada en la solicitud de conciliación extrajudicial, esto es, TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.235.664,00). -- En efecto, conforme a la información recibida del Supervisor del Contrato, se tiene que en el contrato No. 175 de 2020 suscrito con el Señor EDUARDO OSPINA JARRO, se estableció como plazo de ejecución a partir del 12 de febrero de 2020 y hasta el 11 de diciembre de 2020. El citado contrato presenta a diciembre de 2020 un saldo de \$3.235.664,00 para cubrir el valor de \$2.966.025,00 resultado de calcular el valor día \$269.639 (=8.089.159 valor mes dividido entre 30 días) multiplicado por los 11 días del mes de diciembre de 2020. Por lo cual, el valor adeudado corresponde a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VIENTICINCO PESOS (\$2.966.025,00), sin ningún tipo de interés o reconocimiento adicional. -- En conclusión, el Comité de Conciliación del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, decidió **CONCILIAR** con el Señor EDUARDO ANDRÉS OSPINA JARRO, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VIENTICINCO PESOS (\$2.966.025,00), correspondiente a once (11) días de honorarios, contados desde el 1° de diciembre de 2020 al 11 de diciembre de 2020 y sin ningún tipo de interés o reconocimiento adicional y con sujeción al medio de control de controversias contractuales. -- Se expide la presente certificación en Bogotá, a 3 de marzo de 2022 con destino a la Procuraduría 191 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá. -- (firmado) -- AMILO ALFONSO HERRERA URREGO -- Secretario Técnico -- Comité de Conciliación". (Se adjunta la certificación como documento anexo a la presente acta).

Siendo las 10:01 el apoderado de la parte convocada -Ministerio de Comercio, Industria y Turismo-, manifiesta: Doctor -- Jaime Alberto Quiñones Moncayo --

Página 4 de 8


Identificador nhim /7RN oV9e Zi/3 8qji oUle AIC= (Válido indefinidamente)
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	5 de 8

Procurador 191 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá -.- Doctor -.- Edgar Libardo Beltrán Acosta -.- Apoderado Convocante - Sr. Eduardo Ospina Jarro -.- Respetados Doctores: -.- Por medio del presente correo electrónico ratifico el contenido de la certificación emitida por la Secretaría del Comité de Conciliación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual fue enviada el día de ayer 3 de marzo de 2022 y puesta en conocimiento del apoderado de la parte convocante en la presente audiencia. -.- Se transcribe la conclusión de la propuesta de conciliación que efectúa el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en la solicitud de conciliación extrajudicial, en la cual obra como convocante el Sr. EDUARDO ANDRÉS OSPINA JARRO, la cual remito nuevamente. -.- *"En conclusión, el Comité de Conciliación del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, decidió CONCILIAR con el Señor EDUARDO ANDRÉS OSPINA JARRO, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VIENTICINCO PESOS (\$2.966.025,00), correspondiente a once (11) días de honorarios, contados desde el 1° de diciembre de 2020 al 11 de diciembre de 2020 y sin ningún tipo de interés o reconocimiento adicional y con sujeción al medio de control de controversias contractuales".* -.- Cordial Saludo, -.- Camilo Alfonso Herrera Urrego -.- CC. No. 3033411 expedida en Gachetá (Cundinamarca) -.- T.P. No. 45.207 del Consejo Superior de la Judicatura -.- Apoderado -.- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". (Se adjunta correo electrónico como documento anexo a la presente acta).

Siendo las 10:02 am, el apoderado de la parte convocante acepta la propuesta conciliatoria presentada por el apoderado de la convocada -MINCIT-, en correo que se transcribe: "Buen día -.- Cordial saludo -.- Dres. -.- Una vez revisada la propuesta allegada a este despacho por el Comité de Conciliación del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, en la sesión **virtual No. 4**, efectuada el **día 28 de febrero de 2022**, y que nos convoca hoy, en la audiencia de conciliación extrajudicial que cursa en la **Procuraduría 191 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá**, en la cual obra como convocante el Señor **EDUARDO ANDRÉS OSPINA JARRO** y convocado el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**. -.- Este apoderado ya identificado, en representación de la parte convocante, determina ánimo conciliatorio y en concordancia con la manifestación expresa del Señor **EDUARDO ANDRÉS OSPINA JARRO**, accede a **CONCILIAR** con el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VIENTICINCO PESOS (\$2.966.025,00)**, correspondiente a once (11) días de honorarios, contados desde el 1° de diciembre de 2020 al 11 de diciembre de 2020 (**contrato No. 175 de 2020**) y sin ningún tipo de interés o reconocimiento adicional y con sujeción al medio de control de controversias contractuales. -.- Así las cosas, este despacho queda sujeto a las disposiciones que determine el Señor **Procurador 191 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá**. -.- Finalmente, señalar que dentro del expediente obra certificación bancaria del Señor **EDUARDO ANDRÉS OSPINA JARRO**, para sus fines pertinentes. -.- Se suscribe," (Se adjunta correo electrónico

Identificador nhim /7RN oV9e Zi/3 8qji oUle AIC= (Válido indefinidamente)
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>


	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	6 de 8

como documento anexo a la presente acta).

En atención a las intervenciones precedentes y teniendo en cuenta que las mismas reflejan la consolidación de un acuerdo conciliatorio total, por valor de **\$2.966.025,00**, es deber de este Despacho pronunciarse sobre los términos del mismo y en tal virtud esta Agencia del Ministerio Público ha de señalar que el anterior acuerdo en su aspecto formal cumple las exigencias legales por cuanto contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ como quiera que es claro en relación con el concepto conciliado, su cuantía y la fecha acordada para el pago, entendiendo que la solicitud que marca el inicio del plazo establecido para tal fin a que hace referencia la fórmula de acuerdo, se encuentra condicionado a que previamente sea aprobado en sede de control de legalidad. De igual modo, se observa que el acuerdo reúne los siguientes requisitos: **(i)** el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59 Ley 23 de 1991, y 70 Ley 446 de 1998); **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; **(iv)** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: **1)** Poder otorgado por la entidad pública convocada al doctor CAMILO ALFONSO HERRERA URREGO, apoderado que asiste en su representación, con las debidas constancias que dan cuenta de la facultad que tiene el poderdante de constituir apoderados para el efecto. **2)** Poder otorgado por el Convocante para la actuación, con expresas facultades para conciliar. **3)** Copia Simple de las peticiones cursadas a la entidad estatal contratante. **4)** Copia Simple del contrato N° 175/2020, suscrito entre MINISTERIO DECOMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y el señor EDUARDO ANDRÉS OSPINA JARRO. **5)** Copia Radicado No. 2-2021-037040, de fecha 27 de agosto de 2021, mediante del cual se relaciona radicado: 1-2021-024668. **6)** Copia Simple Devolución solicitud de pago - E43072709. -.- **7)** Copia Simple INFORME N° 11 PERIODO REPORTADO: DESDE: 2020-12-01 HASTA: 2020-12-11. **8)** Copia Simple Recibido satisfacción de conformidad con las Obligaciones establecidas durante los días comprendidos entre el 1º al 11 del mes de DICIEMBRE de 2020. -.- **9)** Copia Simple Certificación Bancaria – Bancolombia S.A. -.- **10)** Copia Documento de identificación del señor EDUARDO ANDRÉS OSPINA JARRO. **11)**

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C – C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) “[...] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que “Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]”.

Identificador nhim /7RN oV9e Zi/3 8qji oUJe AIC= (Válido indefinidamente)
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	7 de 8


Certificación del Comité de Conciliación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de fecha 3 de marzo de 2022, en la cual se plasma el presente acuerdo por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VIENTICINCO PESOS (\$2.966.025,00)**. Finalmente considera este Despacho que el acuerdo contenido en el acta propende por la efectividad de los derechos legítimos de la convocante sin ser lesivo para el patrimonio público en la medida que atiende el precedente jurisprudencial que en este tipo de asuntos ha decantado la Sección Tercera del H. Consejo de Estado y que por lo mismo es determinado, de tal suerte que tratándose de un acuerdo parcial impide cualquier controversia futura sobre los mismos hechos y no afectando derechos irrenunciables resulta claro que este último es más favorable para el erario público de lo que resultaría una sentencia judicial indemnizatoria en ejercicio del medio de control correspondiente y por tal razón considera esta Agencia del Ministerio Público que el acuerdo celebrado es ajustado a derecho, y que los hechos que le sirven de sustento se encuentran debidamente acreditados en el expediente.

En consecuencia y conforme lo impone el trámite procedimental en este tipo de asuntos se ordena entonces remitir la presente acta **no presencial**, junto con los documentos pertinentes a la **Sección Tercera de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C.** (Reparto), para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo total celebrado con el convocante **WILLIAM ANDRES CASTELLANOS SARMIENTO**, prestarán mérito ejecutivo y tendrán efecto de cosa juzgada², razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). En los anteriores términos, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada vía correo electrónico en todas sus partes, siendo las 10:10 am. Copia del acta se les enviará por este mismo medio.

En este momento se envía por correo electrónico a los apoderados de las partes el proyecto de acta para su aprobación, para lo cual se les concede el término de **15 minutos**. Pasado este tiempo y si no hay comentarios, se entenderá aprobada. Se adjunta correo)

² Artículo 2.2.4.3.1.1.13 del Decreto 1069 de 2015. Antiguo artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.

Identificador nhim /7RN oV9e Zi/3 8qji oUle AtQ= (Válido indefinidamente)
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	8 de 8

Adjunto Proyecto de Acta de audiencia de conciliación no presencial conciliación E E-2021-713811 entre EDUARDO ANDRÉS OSPINA JARRO VS MINIST...

Proc. I Judicial Administrativa 191
 Para edgarlibeltran@gmail.com; cherrera@mincit.gov.co
 CC Jaime Alberto Quiñones Moncayo

Mensaje enviado con importancia Alta.

Acta de acuerdo Total E-2021-713811.docx
 135 KB

Doctores buenos días

REF: Proyecto de Acta de audiencia de conciliación no presencial conciliación E E-2021-713811 entre EDUARDO ANDRÉS OSPINA JARRO VS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, celebrada hoy **cuatro (4) de marzo de 2022, a las 09:30 am**, para aprobación.

Me permito enviar el proyecto de Acta de audiencia de conciliación no presencial E E-2021-713811 entre EDUARDO ANDRÉS OSPINA JARRO VS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, celebrada hoy **cuatro (4) de marzo de 2022, a las 09:30 am**, para su correspondiente aprobación, para lo cual cuentan con un término de 15 minutos una vez recibido el correo. Si pasados los 15 minutos no se reciben manifestaciones, se entiende por aprobada la misma.

Atentamente,

Rosalba Peña Alvarez
 Sustanciadora Grado 11 (E)
 Procuraduría 191 Judicial I Conciliación Administrativa Bogotá
rpena@procuraduria.gov.co

Siendo las 12:39 pm, el apoderado de la convocada manifiesta estar de acuerdo con el contenido del acta en correo que se incorpora a la presente:

RE: Adjunto Proyecto de Acta de audiencia de conciliación no presencial conciliación E E-2021-713811 entre EDUARDO ANDRÉS OSPINA JARRO VS MIN...

CA Camilo Alfonso Herrera Urrego <cherrera@mincit.gov.co>
 Para Proc. I Judicial Administrativa 191; edgarlibeltran@gmail.com
 CC Jaime Alberto Quiñones Moncayo

viernes 4/03/2022 12:39 p. m.

Señor
 Procurador 191 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá

Manifiesto mi acuerdo con el texto del acta de la audiencia de conciliación extrajudicial efectuada hoy 4 de marzo de 2022, convocante: EDUARDO OSPINA JARRO, convocado: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

Cordial Saludo,

Camilo Herrera Urrego
 Apoderado
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

De: Proc. I Judicial Administrativa 191 <prociudadm191@procuraduria.gov.co>

No habiendo observaciones al acta, se firma por el suscrito Procurador Judicial, una vez leída y aprobada vía correo electrónico por quienes en ella intervinieron.

Avalado y autorizado vía correo electrónico

CAMILO ALFONSO HERRERA URREGO
 Apoderado de la parte Convocada

Avalado y autorizado vía correo electrónico

EDGAR LIBARDO BELTRÁN ACOSTA
 Apoderado del Convocante

JAIME ALBERTO QUIÑONES MONCAYO
 Procurador Judicial I para Asuntos Administrativos

PROC 191 JUD I CONCILIA ADTIVA BOGOTA

Página 8 de 8

Identificador: nhim /7RN oV9e Zi/3 8qji oUle AIC= (Válido indefinidamente)
 URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>